

RESOLUCION No. 99.5.1.1.102

DR. CESAR AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio de Ambato a Quito y reforma de estatutos de la compañía SARIO RUBIO CIA. LIDA, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 5 de Julio de 1999, con la solicitud de su aprobación.

Que el Departamento Jurídico mediante memorando No. 50. ICA. DJ. 99.280 de 12 de julio de 1999, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ABA. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio de Ambato a Quito y reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la presente resolución y y tome nota de tal inscripción al margen de la escritura que se aprueba.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

*Cesar Ayala Russo*  
INTENDENTE DE AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 12 de julio de 1999.

*J. César Ayala Rueso*  
DR. CESAR AYALA RUESO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ambato, a 12 de julio de 1999.  
18 85

*J. César Ayala Rueso*  
INTENDENTE - AMBATO

*HT*  
11.000

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2297 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 24 de SEPTIEMBRE de 1999

*R. Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

